



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Veinte de Mayo de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 6 de mayo de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Juan Jesús Martín González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U. licencia para legalización y reconstrucción de muros de piedra en parcela situada en Camino Antiguo Calvario, nº 2.

Visto que en fecha 4 de agosto de 2021 y con registro de entrada nº 12.597, se presenta instancia por D. Juan Jesús Martín González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la legalización y reconstrucción de muros de piedra en una parcela situada en Camino Antiguo Calvario, nº 2, (Cod. 38039A001000340000BP), de este municipio.

Resultando que el 5 de mayo de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Según consta en la documentación presentada se trata de la legalización de:

Desbroce del terreno, reconstrucción de bancales, movimientos de tierras, canalización de las aguas pluviales e instalación de cerramiento diáfano en el lado de la calle Lomo Román.

La reconstrucción del muro Norte con una altura media de dos metros cincuenta decímetros (2,50 m.), con una longitud de noventa y cuatro metros cuarenta decímetros (94,40 metros) que parte del muro comprendido entre los puntos identificados con los números 324 y 337, en la esquina Noreste de la finca de referencia, hasta el punto 333. La reconstrucción del muro Sur a ejecutar fuera del área de servidumbre y afección de la Autopista del Norte TF-5, con una altura media de tres metros (3,00 m.), con una longitud de noventa y cuatro metros noventa y cinco decímetros (94,95 metros) que parte del punto número 313, en la esquina Sureste de la finca de referencia, hasta el punto 307 (hasta la intersección con la línea de la zona de afección de la Autopista del Norte TF-5). Tal y como se puede apreciar en los planos números 3 y 5.

Entre los puntos A y C, se procederá al vallado mediante malla de simple torsión y postes de acero galvanizado hincados, en macizo de hormigón, no menos de 50 cm.; tal y como se representa en el plano nº 3.

Vallado metálico de parcela entre los puntos C y D de la calle Lomo Román realizado con piedra natural a dos caras vistas, de altura 70 cm desde dicho nivel, y la parte superior transparente, con malla a simple torsión galvanizada y postes de acero galvanizado o equivalente, anclados en el murete.

Canalización de las aguas pluviales desde depósito para la recogida de esas aguas pluviales públicas, ante un posible desborde del mismo se ejecuta canalización con tubería corrugada de polietileno de alta densidad.

Por tanto se concluye en informar que en lo que respecta a la reconstrucción de tramo de muro norte se considera no viable al ser negativo el informe del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife de fecha 14/09/2021.

En lo que respecta a la reconstrucción de tramo de muro sur se considera viable al ser positivo el informe del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife de fecha 14/09/2021.

En lo que respecta al vallado entre los puntos A y C, se considera viable al ser positivo el informe del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife de fecha 14/09/2021.

En lo que respecta al vallado entre los puntos C y D, se considera viable condicionado debiendo mantener la alineación actual.

En lo que respecta a la canalización de aguas pluviales se estará a lo dispuesto por el Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife en su informe de fecha 14/09/2021.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- No acceder a lo solicitado por D. Juan Jesús Martín González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., en lo que respecta a la reconstrucción de tramo de muro norte al ser negativo el informe del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife de fecha 14/09/2021.

SEGUNDO.- Conceder a D. Juan Jesús Martín González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de desbroce del terreno, reconstrucción de bancales en el tramo sur, movimientos de tierras, canalización de las aguas pluviales e instalación de cerramiento diáfano en el lado de la calle Lomo Román, en parcela situada en Camino Antiguo Calvario, nº 2, de este municipio, de acuerdo con la solicitud presentada y lo dispuesto expresamente para ello en el informe técnico municipal, debiendo adecuarse la actuación a las condiciones generales municipales para el tipo de obra que se autoriza.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Andreas Winkler, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Vista Paraíso, s/n.

Visto que en fecha 20 de octubre de 2021 y con registro de entrada nº 16.859, se presenta instancia por D. Andreas Winkler, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Vista Paraíso, s/n, (Cod. 2444103CS5424S0001WO), conforme al proyecto visado número 99.729, de fecha 7 de octubre de 2021, redactado por Línea Hugalba Arquitectura



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

y Urbanismo, representado por el arquitecto M. Alexis Hernández Luis, y anexo a la memoria y planos números 02.1, 06.1, 07, 08 y 09, corregidos de fecha 29 de abril de 2022, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 13-04-22 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 1.039 de fecha 18-04-22 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 02-05-22 con registro de entrada nº 6.728 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la viabilidad de una vivienda unifamiliar de dos plantas, en un terreno ubicado en la calle Vista Paraíso, sin número.

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de la parcela: 3.305,00 m².

Retranqueos a linderos: 3,00 metros y más.

Superficie construida total: 751,15 m².

Edificabilidad: 751,15 m² (0,22 m²/m²).

Ocupación: 476,04 m² (14,40%).

Número de plantas y altura: Dos plantas con sótano (6,47 metros de altura máxima en parte más desfavorable).

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 12

Plazas de garaje: Tres en interior de parcela.

Cubierta: Cumple con el artículo 134 de las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

80% con cubierta de teja con inclinación de 25 grados de pendiente.

Formación de bancales y muros de contención: Inferiores a 4,00 metros de altura acabados en piedra natural.

Cerramientos: 1,00 m. ciego más 1,00 m. con cerrajería en frente de parcela.

En los linderos laterales 2,00 metros de altura máxima.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 990.725,01 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, observaciones de este informe, etc.).

Observaciones.- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 3.000 litros.

También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Andreas Winkler, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Vista Paraíso, s/n, de este municipio, conforme al proyecto visado número 99.729, de fecha 7 de octubre de 2021, redactado por Línea Hugalba Arquitectura y Urbanismo, representado por el arquitecto M. Alexis Hernández Luis, y anexo a la memoria y planos números 02.1, 06.1, 07, 08 y 09, corregidos de fecha 29 de abril de 2022, con el mismo visado, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, y que en ningún caso impida su cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos diez días de antelación, del comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, , además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- El proyecto de ejecución debe contar con dos contadores de agua, uno para uso de jardines y otro para uso domestico. Además debe contar con una reserva de agua potable de 3.000 litros.
- Debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.

- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. José Antonio Plasencia Álvarez en representación de D. Faustino Marrero Hernández, licencia para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Barranquillo, nº 5.

Visto que en fecha 23 de junio de 2021 y con registro de entrada nº 10.047, se presenta instancia por D. José Antonio Plasencia Álvarez en representación de D. Faustino Marrero Hernández, por la que solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Barranquillo, nº 5,

(Cod. 5050729CS5455S0001HG), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.353 de fecha 15 de junio de 2021, redactado por el arquitecto José Antonio Plasencia Álvarez y plano número PA-01M1, corregido de fecha 26 de abril de 2022, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 04-10-21 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 3.438 de fecha 13-10-21 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 22-11-21 y 26-04-22 con registros de entrada nº 18.597 y 176, respectivamente, el interesado presenta nueva documentación.

Resultando que el 11 de mayo de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“El proyecto trata de la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas, en una parcela situada en la calle Barranquillo, número 5.

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Cuenta con una franja de terreno, clasificada como Rústico con la categoría de Suelo Rústico Área-Suspendida, según plano general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la clasificación del suelo es Sistema Viario. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan parte de las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda entre medianeras.

Superficie de la parcela: 716,48 m². (urbano y rústico)

Retranqueos de linderos: No es de aplicación

Superficie construida total: 174,08 m²

Edificabilidad: 174,08 m² (0,24 m²/m²)

Número de plantas: 2 plantas en fachada trasera (6,01 metros a terreno urbanizado).

1 planta en fachada principal (4,00 metros)

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 3

Contadores de agua: 1 contador

Reserva de agua potable: 750 litros.

Plazas de aparcamiento en interior de parcela: 2

Energía solar térmica: Una placa solar.

Ancho de aceras: 1.50 metros.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de ejecución material: 83.558,40 €. (ver observaciones)

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, no se ajustan a las condiciones establecidas.

En el proyecto se contemplan dos plazas de aparcamiento que se accede por la parte trasera de la edificación. Tiene presentado en este ayuntamiento solicitud para llevar a cabo el vallado de la finca y el acondicionamiento de dicho acceso, independientemente a este proyecto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan parte de las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable, como son los bordillos y el pavimento de las aceras, pero carece de detalles y partidas presupuestarias para las instalaciones de las mismas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable, condicionado a que en la ejecución de las aceras en los frentes de la parcela, se deben tener en cuenta las instalaciones de las mismas.

Observaciones.- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).

El Presupuesto de Ejecución Material que figura en proyecto no se ajusta al resultante del cálculo según Cuadro de Costes de Referencia del Colegio de Arquitectos de Canarias. En este caso el importe que estimamos, es de noventa y cuatro mil nueve euros con cuarenta y siete céntimos (94.009,47 €)."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Antonio Plasencia Álvarez en representación de D. Faustino Marrero Hernández, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, **siempre que previa o simultáneamente ejecute la urbanización de la parcela para que esta adquiera la condición de solar**, licencia municipal para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Barranquillo, nº 5, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.353 de fecha 15 de junio de 2021, redactado por el arquitecto José Antonio Plasencia Álvarez y plano número PA-01M1, corregido de fecha 26 de abril de 2022, con el mismo visado, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- En la ejecución de las aceras en los frentes de la parcela, se deben tener en cuenta las instalaciones de las mismas.
- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Yann Tiercelin Salgado en representación de D. Alejandro García León, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Tijarafe, s/n.

Visto que en fecha 19 de octubre de 2021 y con registro de entrada nº 16.748, se presenta instancia por D. Yann Tiercelin Salgado en representación de D. Alejandro García León, por la que solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en C/ Tijarafe, s/n, (Cod. 38039A006002020001ZW), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.724 de fecha 5 de octubre de 2021, redactado por el arquitecto Yann Tiercelin Salgado, y anexo a la memoria y planos números 1.1-1, 2.1-1, 2.2-1, 2.3, 3.1-1, 3.2-1, 4.1, 4.2, 6.1.1-1, 6.2.1-1, 6.2.2-1, 6.2.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4.1, y 6.4.1, corregidos y visados de fecha 26 de abril de 2022, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 01-04-22 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 926 de fecha 05-04-22 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 27-04-22 con registros de entrada nº 185 y 186 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que el 13 de mayo de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Lo que se solicita es un informe sobre la viabilidad del proyecto y la documentación presentada, para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

aislada, en un terreno ubicado en la calle Tijarafe, sin número, (Cod. 38039A006002020001ZW).

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación en Bordes de Caminos, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiriera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie de parcela: 216,63 m² calificados como Edificación en Bordes de Caminos.

Altura edificación: Una Planta más altillo (5.47 metros a terreno urbanizado).

Superficie construida total: 71,32 m².

Ocupación: 36,08 m² (0,17 %).

Edificabilidad: 36,08 m² (0,17 m²/m²).

Reserva de agua: 500 litros.

Retranqueos: 3,00 metros y más a linderos laterales. En el frente de la parcela deberá ajustarse a la alineación concedida.

Contadores de agua: Dos independientes.

Condiciones de las instalaciones térmicas: Placa solar.

Conexión al futuro alcantarillado con las válvulas antiretorno: Si.

Altura libre interior: 2,50 metros.

Ancho de aceras: 1,50 metros.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Plazas de aparcamiento: Una en interior de parcela.

Presupuesto de Ejecución Material: 42.888,25 Euro.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto de ejecución presentado es técnicamente viable."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Yann Tiercelin Salgado en representación de D. Alejandro García León, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, **siempre que previa o simultáneamente ejecute la urbanización de la parcela para que esta adquiriera la condición de solar**, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en C/ Tijarafe, s/n, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.724 de fecha 5 de octubre de 2021, redactado por el arquitecto

Yann Tiercelin Salgado, y anexo a la memoria y planos números 1.1-1, 2.1-1, 2.2-1, 2.3, 3.1-1, 3.2-1, 4.1, 4.2, 6.1.1-1, 6.2.1-1, 6.2.2-1, 6.2.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4.1, y 6.4.1, corregidos y visados de fecha 26 de abril de 2022, con el mismo visado, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D. José Antonio Plasencia Álvarez en representación de D. Silvestre Fariña Pacheco, licencia para la construcción de un edificio para garaje en C/ Tamaide, nº 57.

Visto que en fecha 26 de octubre de 2021 y con registro de entrada nº 17.040, se presenta instancia por D. José Antonio Plasencia Álvarez en representación de D. Silvestre Fariña Pacheco, por la que solicita licencia urbanística para la construcción de un edificio para garaje situado en C/ Tamaide, nº 57, (Cod. 2837114CS5423N0001XU), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.608 de fecha 25 de agosto de 2021, redactado por el arquitecto José Antonio Plasencia Álvarez, y escrito aclaratorio y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

planos números PA-10M, PA-09M, PI-01M, PI-01M y PA-05M, de fecha 11 de mayo de 2022, con el mismo visado.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 03-05-22 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 228 de fecha 04-05-22 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 12-05-22 con registro de entrada nº 7.353 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que el 13 de mayo de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“El proyecto trata de la construcción de un edificio para destinarlo a garaje de vehículos, en una parcela situada en la calle Tamaide, número 57.

Según planos, números 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, garaje.

Superficie de la parcela: 191,00 m².

Retranqueos de linderos: No es de aplicación.

Superficie construida total: 156,50 m².

Edificabilidad: 156,40 m² (0,82 m²/m²).

Número de plantas: 1 planta en fachada principal (3,25 metros a rasante de calle).

Viviendas en la parcela: No tiene.

Numero de habitantes: 0

Contadores de agua: 1

Reserva de agua potable: 500 litros.

Plazas de aparcamiento en interior de parcela: 2 en interior de edificio.

Energía solar térmica: No es de aplicación.

Conexión a futuro alcantarillado y válvulas antiretorno: Si

Anulación de ventanas en fachada trasera: Si.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de ejecución material: 71.557,09 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Antonio Plasencia Álvarez en representación de D. Silvestre Fariña Pacheco, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de un edificio para garaje situado en C/ Tamaide, nº 57, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.608 de fecha 25 de agosto de 2021, redactado por el arquitecto José Antonio Plasencia Álvarez, y escrito aclaratorio y planos números PA-10M, PA-09M, PI-01M, PI-01M y PA-05M, de fecha 11 de mayo de 2022, con el mismo visado, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Fernando Corujo Socas en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Los Vidriales, para reforma de cubierta de edificación en C/ Chapatal, nº 53.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

3.2.- D. Lucas Jesús Álvarez Acosta, para ejecución de muro en azotea de edificación en Ctra. España, nº 31, piso 2º, puerta E.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Santa Úrsula a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto que por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, Oficina de Contratación Administrativa, ha sido remitido Convenio de cuyo objeto es establecer las condiciones para la adhesión del Ayuntamiento, a través de la suscripción de la oportuna adenda, a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Santa Úrsula a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ A LOS SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 202_

REUNIDOS

*De una parte, el Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el/la Sr/a. Don/Doña _____ en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE _____**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Los Cabildos Insulares tienen legalmente atribuida la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios como competencia propia. Así resulta del artículo 36.1.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y de la Sección 2ª del Capítulo II del Título I de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El desarrollo efectivo por el Cabildo de Tenerife de esa competencia de asistencia a los municipios es esencial para garantizar el ejercicio de la gestión pública municipal en la isla, constituyendo, asimismo, un instrumento vertebrador y equilibrador para que aquellos municipios que tienen una menor capacidad administrativa, puedan prestar a la ciudadanía unos servicios de calidad, que den respuesta a sus necesidades, y facilitar que el lugar donde se resida no sea un impedimento para el acceso a los mismos.

II. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula en su Capítulo II, Sección 2ª (artículos 10 y siguientes), las competencias de asistencia a los municipios, señalando en su artículo 10.1 que: "Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos (...) 3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

b) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (...)".

III. En relación con la citada asistencia técnica cabe manifestar, por un lado, que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante Reglamento de Contratación (B.O.P. núm. 29, de 8 de marzo de 2021), en cuyo artículo 3, "Adhesiones a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa", dispone que: "(...) 2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife. 3. El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobará el modelo específico de convenio de colaboración a suscribir con los municipios de la isla, en el que se concretarán el alcance y condiciones de la adhesión".

IV. Que el Ayuntamiento de _____ por acuerdo de la Corporación municipal de fecha de de 20.., en el ejercicio de las competencias que ostenta en virtud de lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias, acordó adherirse a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que los comparecientes suscriben el presente convenio.

V. La posibilidad de adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa por parte de los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal precisará la necesidad solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan, suscribiéndose al efecto adenda conforme al modelo que se incorpora como anexo al presente convenio. Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Establecer las condiciones para la adhesión del Ayuntamiento de _____ y en su caso, de sus Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes, a través de la suscripción de la oportuna adenda, a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT).

La adhesión a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del CIT comprende la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de bienes y servicios que,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

por tener características homogéneas y/o satisfagan necesidades comunes, así se declaren por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, y que se tramiten por la Oficina de Contratación Administrativa del Cabildo de Tenerife, como central de contratación, a través de acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y expedientes de contratación centralizada de los bienes y servicios.

Asimismo podrá comprender la adhesión a la contratación de otros bienes y servicios que correspondan a expedientes de contratación tramitados por otras Áreas de Gobierno del Cabildo Insular que sean declarados por el Consejo de Gobierno Insular como procedimientos de contratación ESPECIALIZADA y que satisfagan-necesidades comunes de la Corporación.

No obstante lo anterior, la adhesión no supone para el citado Ayuntamiento la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Oficina de Contratación, o en su caso, a través de las distintas Áreas de Gobierno del CIT, toda vez que la entidad adherida podrá optar por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

Segunda.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

- *El CIT asume, a través del presente convenio de adhesión, la obligación de informar al Ayuntamiento de _____ de la aprobación del Plan Anual de Contratación.*
- *El CIT se obliga asimismo a comunicar, con la debida antelación, el inicio de los trámites para la aprobación de los acuerdos marco (en adelante AM), sistemas dinámicos de adquisición (en adelante SDA) y expedientes de contratación centralizada de los bienes y servicios, a los efectos de que manifieste, en su caso, su voluntad de adhesión a los concretos expedientes de contratación a iniciar por el CIT, a través de la correspondiente solicitud acompañada del acuerdo en dicho sentido por parte del órgano competente para su aprobación.*
- *Respecto de los expedientes de contratación a los cuales se adhiera el Ayuntamiento, el CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de/Ayuntamiento, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación respecto de todos los trámites que abarcan el procedimiento de contratación; esto es, todos los relacionados con la incoación, instrucción y aprobación de los expedientes de contratación, la pública licitación, la adjudicación y formalización, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, incluido los referidos a los recursos.*

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento _____ y en su caso, del sector público municipal

A) El Ayuntamiento asume, para el correcto desarrollo y ejecución de este Convenio, las siguientes obligaciones:

- *Identificar, en el plazo concedido al efecto por el CIT a las personas responsables en el Ayuntamiento y, en su caso, del sector público municipal, para el intercambio de información y documentación (entendida esta en su más amplio sentido), indicándose, a tal efecto, denominación, dirección, dirección de correo electrónico, fax, teléfono de la persona de contacto, respecto de los trámites relativos a la preparación y ejecución del Convenio de Adhesión, así como de las personas que formen parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.*
- *Comunicar a la Oficina de Contratación Administrativa del CIT, los órganos que ostentan las competencias en materia de contratación y aprobación de gastos en el respectivo Ayuntamiento, y en su caso, del sector público municipal, así como cualquier cambio que se produzca al respecto.*

- Realizar los trámites y gestiones oportunas con los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes tendentes a materializar su adhesión al presente Convenio, mediante la firma de la oportuna adenda al mismo.
- Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación de los oportunos expedientes de contratación a los que se adhiera, así como la relativa al sector público municipal.
- Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del CIT a los que se adhiera, incluida la del sector público dependiente municipal.

B) Además, el Ayuntamiento y en su caso los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Asumir las condiciones del objeto contractual de los expedientes de contratación de los bienes y servicios a los que se adhiera y en especial, a aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa de contratación y órgano de contratación.
- Aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento de los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del OIT a los que se adhiera.
- Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes y de los servicios incluidos en el objeto del expediente de contratación de los bienes y servicios a través del mismo, y en los términos establecidos con las empresas seleccionadas. Excepcionalmente, y de forma justificada, la contratación de estos servicios o suministros al margen de éstos podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento.
- Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, y en su caso específicos con los operadores económicos seleccionados en el expediente de contratación licitado por el CIT. Los contratos basados y los contratos específicos serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.
- Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados y de, en su caso, sus contratos específicos a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.
- Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, y de, en su caso, sus contratos específicos hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente convenio, en el propio acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, en los propios contratos basados y contratos específicos, y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, y contratos específicos, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados/ de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
- La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, y contratos específicos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos

No existen obligaciones ni compromisos económicos asumidos por cada una de las partes firmantes del presente Convenio de Adhesión.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- *Dos (2) vocales, en representación del Cabildo Insular de Tenerife*
- *Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de _____*

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se estime conveniente por cada una de las partes intervinientes.

Competencias:

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio para garantizar la consecución del fin perseguido.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento, así como informar a las partes firmantes de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada en relación a la resolución de las posibles incidencias.

Secretaría y actas:

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, que no será considerado como vocal de la Comisión de Seguimiento.

Lugar de celebración:

Las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones:

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo, se

reunirá como mínimo anualmente, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Régimen jurídico:

La Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.- Período de vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar automáticamente por igual período de tiempo si no existiera denuncia del mismo por algunas de las partes, con al menos tres meses de antelación.

Séptima.- Modificación

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Protección de datos

Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones de la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los posibles datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Novena.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas.

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo sitas en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE
D. Pedro Manuel Martín Domínguez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, Oficina de Contratación Administrativa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

U.1.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 18 de mayo de 2022, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de “*suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para atender necesidades temporales de recursos humanos*”.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Úrsula, a de de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, con domicilio en Ctra. España, nº 2, 38390, Santa Úrsula, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día de de 2022, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento cedente.

De otra parte, D^a. Ana Rosa Mena de Dios, actuando en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día ... de de 2022, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento petionario.

Asistidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Ursula y el Secretario del Ayuntamiento de Tegueste, en el ejercicio de las funciones de fe pública recogidas en el art. 92 bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las partes se reconocen mutuamente, la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para la elaboración de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización de acuerdo a las siguientes

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Ursula en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Asimismo el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo.- Que los Ayuntamientos de Santa Ursula y de Tegueste disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de Tegueste para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar
- Titulación o requisitos específicos que sean necesarios
- Número de efectivos
- Retribuciones a percibir
- Modalidad y duración del nombramiento o contratación

Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.

Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Los principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo prorrogarse un año más, si expresamente así lo acuerdan las partes, si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento. Con un máximo de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio.

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.*
- 2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes*
- 3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización*

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley".

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc, a los Sres. Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Santa Ursula y de Tegueste, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

*Por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula
Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez*

*Por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste
Fdo.: D^a. Ana Rosa Mena de Dios*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.